

Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: None ARCB 08245.7.2020

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

PRESIDENTE:#####, empleado publico de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:D. #####, en representación de la Asociación FEDERACION RGNAL DE ASOCIAC.DE VECINOS DE MADRID, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.D. #####, en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante esta

Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.Se inicie la Audiencia con la lectura de la reclamacion que puede resumirse en que incumplieron

la oferta de 26 de julio de 2019 por importe de 19,90 euros la mes, por lo que devolví los recibos de importe superior, intento solucionarlo, y en enero le cortan la linea, reclama y paga 121 euros para dejar la deuda saldada. En febrero le vuelven a cortar la linea porque le dicen que tiene deuda. Vuelve a pagar 23,99 euros y 19,99 euros, y en marzo se vuelve a producir el problema. Escribo correos reclamando y no recibe respuesta. En julio le cortan la linea, cambia de operador y le comunican que le deniegan la portabilidad. En septiembre le vuelven a cortar la linea. En tienda le informan que la deuda es por cargos de reactivacion e impagos, y aunque tenga razon y las facturas estén mal, tenia que haber pagado, cosa que no ve lógica. Solicita la anulaci3n de la deuda pendiente y una indemnizaci3n econ3mica ya que ha perdido el numero de tel3fono que tenia hace 18 anos debido a la incompetencia de la empresa.E! Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1.- Estudiar la documentacion adjuntada al expediente.

2.- Dar audiencia a las partes.La parte reclamada aporta escrito de fecha 3 de agosto de 2021, del que se dio traslado a la parte

reclamante, alegando que se han realizado los siguientes abonos: 77,66 euros el 16 de mayo de 2019, y 94,58 euros el 3 de agosto de 2021, que se han utilizado para aminorar la deuda, que queda fijada en la cantidad de 94,58 euros. Adjunta el cuadro de facturas, pagos y abonos.

Adjunta copia de las facturas.La parte reclamante aporta escrito el 5 de agosto de 2020, contestando que "sigue estando mal, porque me siguen metiendo costes por reactivacion de linea y por retrasos en facturas (cosa que fa

1.- Estudiar la documentacion adjuntada al expediente.

2.- Dar audiencia a las partes.La parte reclamada aporta escrito de fecha 3 de agosto de 2021, del que se dio traslado a la parte

reclamante, alegando que se han realizado los siguientes abonos: 77,66 euros el 16 de mayo de 2019, y 94,58 euros el 3 de agosto de 2021, que se han utilizado para aminorar la deuda, que queda fijada en la cantidad de 94,58 euros. Adjunta el cuadro de facturas, pagos y abonos.

Adjunta copia de las facturas.La parte reclamante aporta escrito el 5 de agosto de 2020, contestando que "sigue estando mal, porque me siguen metiendo costes por reactivacion de linea y por retrasos en facturas (cosa que fa



Comunidad de Madrid

no es mi culpa que me pasen facturas con importes erróneos, los cuales evidentemente devuelvo)". Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en EQUIDAD: Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al

expediente, el Colegio Arbitral acuerda: ESTIMAR PARCIALMENTE las pretensiones de la parte reclamante al considerar los siguientes motivos:- Que el importe de la cuota de la oferta reclamada se aplica correctamente en las facturas emitidas durante su vigencia.- De los abonos aplicados por la empresa se concluye que hubo una incidencia previa a la oferta, que conllevó la devolución de los recibos y la generación de deuda.

- Hay facturas que no reflejan consumo, habiéndose prestado el servicio durante 7 meses.- Que el reclamante solicitó la portabilidad desde mediados de julio y le fue denegada. Por las razones expuestas y teniendo en cuenta el importe de la cuota reclamada, y el importe total de los pagos ya realizados por la parte reclamante, la empresa reclamada debe anular la deuda pendiente de pago y reembolsarle 100 euros que ha pagado de más. NO ENTRAR A CONOCER de la solicitud de indemnización por la pérdida del número de línea que el reclamante manifiesta que poseía hacia 18 años, al no estar justificada y cuantificada quedando expedita la vía judicial. Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

Laudo, ejecutivo y vinculante, será de TREINTA

DIAS, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo. El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que adelante la fecha ya lo hubiere efectuado. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Único, apartado diez de la Ley 11/

2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DIAS NATURALES siguientes a esta notificación, previa notificación a la otra parte: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar, la aclaración de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje. Previa audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección

de errores y de aclaración en el plazo de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el plazo de veinte días. Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal

Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla.

Comunidad de Madrid

Instituto Regional de Arbitraje de Consumo Junta Arbitral

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, Regional

HACIENDA Y EMPLEO de Consumo Comunidad de Madrid En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011. Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral.

MV Madrid, 14 de septiembre de 2021

MV Madrid, 14 de septiembre de 2021

ARBCRS32